

BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Núm. 64 - Año VI - Legislatura II - 4 de noviembre de 1988

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón 1069

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1988, ha admitido las enmiendas que figuran a continuación, presentadas al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Preámbulo. Supresión íntegra de los párrafos primero y segundo.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Preámbulo. Suprimir en el párrafo tercero: «dar futuro a esa riquísima tradición», por: «favorecer las manifestaciones artesanales aragonesas».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Preámbulo. Suprimir en el párrafo quinto la frase: «evitar intrusismos o espontaneísmos indeseables».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al último párrafo de la Exposición de Motivos. Donde dice: «...para que la Ley sea un instrumento rígido...», deberá decir: «...para que la Ley no sea un instrumento rígido...».

MOTIVACION

Evidente error de transcripción mecanográfica.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 5**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1. Sustituir el artículo primero por el siguiente:

«La presente Ley tiene por objeto:

a) Ayudar a la modernización y reestructuración de las actividades artesanas, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción y favoreciendo la comercialización de sus productos, eliminando los obstáculos que puedan oponerse a su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Fomentar la creación de nuevas actividades artesanales.

c) Crear y actualizar un banco de datos que permita a la Administración autónoma establecer un conjunto de actuaciones que faciliten la integración del sector artesano en el conjunto socioeconómico aragonés.

d) Asegurar la accesibilidad del sector artesano a las líneas de crédito preferenciales o a las subvenciones que puedan establecerse por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como fomentar la implantación de sistemas cooperativos para facilitar las correspondientes garantías crediticias.

e) Favorecer las enseñanzas que permitan la formación de artesanos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Recuperar manifestaciones artesanales propias de Aragón y procurar la continuidad de las existentes.

g) Coordinar las manifestaciones artesanales con los programas turísticos de Aragón.»

MOTIVACION

Ampliar el objeto de la Ley.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 6**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el contenido del apartado e) del artículo 1 por otro que diga:

«e) Propiciar el desarrollo de las actividades artesanas,

velando por el fomento de las vocaciones personales y por la divulgación del producto artesano.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 7**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1.

En el apartado e) del artículo 1, después de las palabras: «actividades artesanas», añadir: «y de diseño».

MOTIVACION

Incluir esta expresión artesanal del siglo XX.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1.

Añadir al artículo 1 del Proyecto un nuevo apartado que diga:

«f) El fomento del asociacionismo profesional en el sector.»

MOTIVACION

Dotar al sector artesano de un grado de asociacionismo que le permita la defensa de sus intereses.

Disponer de interlocutores representativos con la Administración.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado al artículo 1:

«f) Colaborar a la creación de los cauces de comercialización necesarios para lograr que, además de ser la actividad artesana socialmente deseable, sea económicamente rentable.»

MOTIVACION

Es una exigencia necesaria para la conservación y fomento de la artesanía.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2. Sustituir el artículo 2 por el siguiente:

«Artículo 2.— A los efectos de la presente Ley, tendrá la consideración de artesanía la actividad de creación, producción, restauración o reparación de bienes que posean un determinado grado de calidad artística, así como la prestación de servicios y bienes siempre que se presten u obtengan mediante procesos en los que la actividad desarrollada sea preferentemente manual o, al menos, individualizada, sin que pierda este carácter por el empleo de utillaje y maquinaria auxiliar.»

MOTIVACION

Mayor concreción en la definición y ampliación del campo de actuación.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone una nueva redacción del artículo 2:

«A los efectos de la presente Ley, tendrá la consideración de artesanía la actividad de creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, las actividades de transformación de materias primas de origen agrario, así como la prestación de servicios, siempre que los mismos se obtengan o presten mediante procesos en los que prevalezca la ejecución personal, y que el producto final sea de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.»

MOTIVACION

Conveniencia de no dejar fuera del ámbito de la Ley actividades que, teniendo claramente un carácter artesanal, tienen además una importancia económica para Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo primero del artículo 2. Añadir después de donde dice: «...prevalezca la ejecución personal...», lo siguiente: «...y predominantemente manual...».

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 13**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del párrafo segundo del artículo 2.

MOTIVACION

No impedir la posible inclusión de algún producto artesanal de carácter alimentario al redactarse el censo de oficios y actividades artesanas.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 14**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un artículo 2 bis, nuevo, que diga lo siguiente:
«Se establecen dentro de las actividades artesanas las siguientes categorías:

- a) Productos y servicios de carácter alimentario y de bienes de consumo.
- b) Productos de carácter tradicional y popular.
- c) Productos artísticos sin carácter de tradicional.»

MOTIVACION

Establecimiento de clasificación de las actividades artesanas que propicien una promoción diferenciada según los objetivos que fije la política regional.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 15**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituir el apartado 1 por el siguiente:

«1. La competencia en la materia corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, que propondrá al Consejo de Gobierno de la Diputación General las disposiciones y acuerdos pertinentes para la ejecución de la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejor definición de competencias.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 16**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3. Añadir un nuevo apartado 2.a) bis:

«a) bis. Estudiar y proponer al Departamento de Industria, Comercio y Turismo las disposiciones y medidas de todo orden tendentes al fomento, promoción y protección de las actividades artesanas en Aragón.»

MOTIVACION

Fijar competencias de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 17**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al apartado 2 del artículo 3 lo siguiente:

«f) Proponer al titular del Departamento medidas y acciones a incluir en los planes de fomento de la artesanía.

g) Informar preceptivamente los planes de fomento de la artesanía elaborados por el Departamento.»

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado 3 del artículo 3.

MOTIVACION

Falta de concreción.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituir el apartado 3 por el siguiente:

«3. El Consejo estará presidido por el titular del Departamento con facultad de delegación en un director general del mismo. La composición del Consejo, así como su funcionamiento y presupuesto, se regulará por decreto. Formarán parte de él, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, dos representantes de asociaciones artesanales y otros dos de asociaciones de empresarios y, al menos, cinco personas de probada competencia científica y profesional en materias de artesanía.»

MOTIVACION

Enriquecer la composición del Consejo.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3.

Sustituir el punto 3 del artículo 3 del Proyecto por otro que diga:

«3. El Consejo de Artesanía estará compuesto por:

a) El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, o persona en quien delegue, que lo presidirá.

b) Cinco miembros designados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

c) Cinco miembros designados por los artesanos que trabajan por cuenta propia y por las empresas artesanas.»

MOTIVACION

Desarrollar una composición positiva en el Consejo de Artesanía.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA

V.º B.º

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga:

«Artículo 3 bis.— El Departamento de Industria, Comercio y Turismo elaborará el plan de fomento de la artesanía, que contemplará los objetivos a conseguir en esta materia, previo informe del Consejo de Artesanía.

Dicho plan tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado anualmente si las circunstancias así lo aconsejan y el Consejo de Artesanía lo recomendase.»

MOTIVACION

No se puede realizar una actividad de fomento sin la existencia de una planificación que contemple los objetivos a conseguir en esta materia concreta.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga:

«Artículo 3 (tris).— Del Consejo de Artesanía.

1. El Consejo de Artesanía estará presidido por el titular del Departamento, con facultad de delegación en un director general del mismo y en el que, además, formarán parte, como vocales, los artesanos o asociaciones de éstos en la siguiente proporción:

a) 40 al 50 por ciento de miembros designados por el Departamento entre personas de reconocida competencia científica o profesional en la materia.

b) 50 al 60 por cien de representantes de asociaciones artesanales.

2. El Consejo de Artesanía tendrá un mínimo de seis miembros y un máximo de dieciséis.

3. Los representantes de las asociaciones de artesanos serán elegidos en la forma en que éstas lo regulen, siendo renovados periódicamente.

4. El Consejo de Artesanía se reunirá al menos una vez cada 6 meses.»

MOTIVACION

Fijar el marco mínimo regulador de la composición del Consejo de Artesanía dentro de los cauces de participación democrática.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4. Sustituir el primer párrafo del artículo 4 por el siguiente:

«A los efectos de la presente Ley, tendrán la consideración de empresas artesanas las personas naturales o jurídicas que, siendo titulares de actividad definida en el artículo 1, se dediquen habitualmente a la producción o comercialización de artesanía y cumplan además los requisitos siguientes:»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 4, que quedará redactado como sigue:

«A los efectos de la presente Ley, tendrá la consideración de empresa artesana toda unidad económica que, realizando la actividad definida en el artículo 2, se dedique continua y exclusivamente a la producción y comercialización del resultado artesano y cumpla, además, los siguientes requisitos:».

MOTIVACION

Por considerar esta redacción más adecuada.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4. Sustituir en el artículo 4 el apartado a) por el siguiente:

«a) Que la actividad desarrollada sea de carácter preferentemente manual o, al menos, individualizada, sin que este carácter se pierda al emplear maquinaria y utillaje cuyas funciones no sean superiores a las meramente auxiliares.»

MOTIVACION

Mayor concreción de la actividad.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4, apartado a).
Suprimir las palabras siguientes: «...naturales o...».

MOTIVACION

La realidad del sector de la artesanía, con autoempleo y trabajadores por cuenta propia, requiere una regulación específica y diferenciada de los trabajadores por cuenta propia y de las empresas artesanas, aunque éstas sean pequeñas.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4. Sustituir en el artículo 4 el apartado b) por el siguiente:

«b) Que el número de trabajadores empleados por la empresa no exceda de diez. No se computarán a estos efectos los familiares del titular en línea directa, consanguínea, adoptiva o por afinidad, su cónyuge, ni aquellas personas con contrato laboral en prácticas, de formación o su equivalente. Gozarán igualmente de la consideración de empresas artesanas las asociaciones que se dediquen exclusivamente a la producción y comercialización de sus propios productos artesanos.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4, apartado b).
En el artículo 4, apartado b), del Proyecto suprimir la frase: «Excepcionalmente y por motivos /.../ Departamento competente.»

MOTIVACION

Introduce un factor de discrecionalidad en las facultades del Departamento de muy difícil control y que contradice la necesaria transparencia de los actos de la Administración pública.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

De un segundo párrafo al final del artículo 4 con el siguiente texto:

«El reconocimiento oficial por la Administración de la condición de empresa artesana se acreditará mediante la posesión del documento de calificación artesanal, que será expedido por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo a aquellas empresas artesanas que, reuniendo los requisitos anteriormente enumerados, así lo soliciten.»

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 30**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5. Sustituir en el artículo 5 el apartado c) por el siguiente:

«c) Ejercer notoria y públicamente una actividad u oficio artesanos.»

MOTIVACION

Defensa de la libertad de expresión artesana.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 31**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el apartado c) del artículo 5 por otro que diga:
«c) Ejercer notoria y públicamente una actividad de oficio artesano y demostrarlo documentalmente.»

MOTIVACION

Facilitar la obtención de la consideración de artesano.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 32**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado c) del artículo 5.

Donde dice: «notoria y públicamente», deberá decir: «notoria y habitualmente».

MOTIVACION

Por resultar más adecuado.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 33**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 5. Suprimir el apartado d) del artículo 5.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 34**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado e) del artículo 5.

MOTIVACION

Se entiende que dicho apartado ya está englobado en el apartado b) del mismo artículo.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 35**A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:**

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo

de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado b) del artículo 6, que quedará redactado como sigue:

«b) Censo de empresas artesanas. Tendrá por objeto la inscripción de las que hayan solicitado y obtenido la calificación de empresa artesana.»

MOTIVACION

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al último párrafo del artículo 6.

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7. Sustituir en la primera frase la expresión: «podrán gozar», por: «gozarán».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 7.

En el artículo 7 del Proyecto modificar la frase: «Las empresas artesanas podrán gozar de los siguientes beneficios:...», por: «Las empresas artesanas y los artesanos que sean trabajadores por cuenta propia podrán gozar de los siguientes beneficios:...»

MOTIVACION

Corrección acorde con la metodología de distinguir entre empresas y trabajadores por cuenta propia en el sector.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 1 del artículo 7, que quedará redactado como sigue:

«Las empresas artesanas censadas en la sección correspondiente del Registro General de Artesanía de Aragón podrán gozar de los siguientes beneficios:...»

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario

Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 7.

Suprimir del artículo 7 del Proyecto los apartados b), c) y d).

MOTIVACION

La regulación de ayudas directas se propone mediante enmienda en otro artículo específico.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA
V.º B.º

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 7. Suprimir en el apartado b) la expresión: «en general».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir al final del apartado b) lo siguiente: «de acuerdo con la normativa que al respecto dicte la Diputación General de Aragón».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado b) del artículo 7.

Donde dice: «dentro de fuera», deberá decir: «dentro o fuera».

MOTIVACION

Evidente error mecanográfico.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir un apartado b) bis que diga: «Obtención de ayudas para participar en ferias o exposiciones especializadas que se desarrollen dentro o fuera de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al apartado c) del artículo 7 lo siguiente: «...y en particular aquellas ayudas que se reflejen en los planes de fomento de la artesanía».

MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7. Sustituir el apartado d) por el siguiente:

«d) Recibir auxilios económicos de la Administración autónoma para la comercialización de sus productos a través de depósitos o establecimientos que las propias empresas artesanas instalen al efecto.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado d) del artículo 7, que quedaría redactado como sigue:

«d) Comercialización a través de los cauces que las propias empresas artesanas establezcan, con el auxilio económico de la Administración autónoma.»

MOTIVACION

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 24 de octubre de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir al artículo 7 un nuevo apartado g): «g) Preferencia para la obtención de becas de formación empresarial.»

MOTIVACION

Favorecer la comercialización de los productos artesanos mediante la formación empresarial.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir al artículo 7 un nuevo apartado h): «h) Asistencia técnica de los servicios competentes de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACION

Favorecer la calidad de la manifestación artesanal.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario

Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7.

Añadir al final del artículo 7 un nuevo punto que diga:

«2. Los artesanos que sean trabajadores por cuenta propia podrán recibir ayudas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón para su inclusión en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en la forma que reglamentariamente se establezca.»

MOTIVACION

Atender a la realidad de un sector en el que existe una importante economía sumergida y aportar un medio para hacerla aflorar.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Pedro Salas Parra, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Después del artículo 7, añadir un nuevo artículo 8 que diga:

«Artículo 8.— Régimen de ayudas para el fomento de la actividad del sector.

Con el objeto de desarrollar la actividad del sector, la Diputación General de Aragón establece las siguientes líneas de apoyo, dirigidas tanto a empresas como a trabajadores por cuenta propia del ramo de la artesanía:

a) Ayudas a la participación en muestras, ferias y exposiciones en general que se organicen dentro y fuera del territorio aragonés, bajo el patrocinio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Ayudas al establecimiento de canales de comercialización, preferentemente cooperativos, dirigidos al mercado nacional e internacional.

c) Ayudas a la creación de infraestructura en las que se ubiquen las empresas y talleres artesanos, en las zonas con mayor desarrollo de esta actividad.»

MOTIVACION

El apoyo al sector debe ir dirigido a la creación de aquellas infraestructuras que un sector tan atomizado como éste no puede crear por sí sólo, y no debe ir en detrimento de la calidad y competitividad de los productos creados.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988.

El Diputado
PEDRO SALAS PARRA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Artesanía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición final segunda. Sustituir en la disposición final segunda, apartado b), el texto: «...a nombrar a los vocales del indicado Consejo de Artesanía y proceder a la constitución de éste», por: «...a proponer a los vocales del indicado Consejo de Artesanía y proceder a la constitución de éste».

MOTIVACION

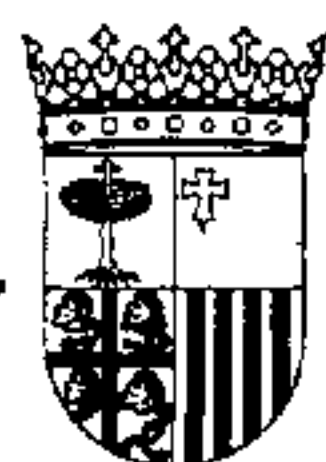
Coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 20 de octubre de 1988.

El Portavoz
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 126 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.